

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXIX – Boletín N° 38 – Julio – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## **MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO**

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## **CONCEJO DELIBERANTE**

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## **INTENDENTE MUNICIPAL**

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## **VICEINTENDENTE MUNICIPAL**

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## **PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

## **SECRETARIO DE GOBIERNO**

Sr. Gustavo Alberto CORREA

## **SECCIÓN OFICIAL**

### **RESOLUCIONES**

#### **PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

|                            |   |
|----------------------------|---|
| RESOLUCIÓN N° 603/26 ..... | 2 |
| RESOLUCIÓN N° 604/26 ..... | 2 |
| RESOLUCIÓN N° 605/26 ..... | 2 |
| RESOLUCIÓN N° 606/26 ..... | 3 |

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut, 27 de julio 2026.

#### RESOLUCIÓN N° 603/26

#### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
El expediente N° 4714/26, de fecha 21 de julio del corriente año; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio se conmemora el 161º Aniversario del desembarco de los colonos galeses en las costas de la Provincia del Chubut, en este marco se realizarán en nuestra ciudad diferentes actividades, ornamentaciones y eventos, de los cuales se generarán gastos propios, que este Municipio deberá solventar;  
Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos que se originen con motivo del 161º Aniversario del desembarco de los colonos galeses, que se llevarán a cabo durante la semana del 28 de Julio del corriente año.

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado en el Art. 1º.

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 27 de julio 2026.

#### RESOLUCIÓN N° 604/26

#### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
El Expediente N° 4647/26 de fecha 16 de Julio del corriente año; y

#### CONSIDERANDO:

Que, según expediente mencionado en el visto, la Colectividad Peruana en Sarmiento solicita la colaboración para la realización del acto cívico en conmemoración de las festividades patrias;

Que, el próximo 28 de julio se conmemora el 205º Aniversario de la independencia del Perú, en este marco la colectividad realizará en nuestra ciudad el acto patriótico, del cual se generarán gastos, que este Municipio se envuelve a solventar los mencionados, en forma de colaboración con la Colectividad Peruana de nuestra Localidad;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos que se originen en el acto cívico de la Colectividad Peruana en Sarmiento, que se llevará a cabo durante la semana del 28 de Julio del corriente año.

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado en el Art. 1º.

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 27 de julio 2026.

#### RESOLUCIÓN N° 605/26

#### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2020, la secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, promovió un nuevo nombre para los festejos, que oficialmente pasó a denominarse “Día de las Infancias”, en un intento por hacer más abarcativa la propuesta. Este cambio “reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos”

Que, el próximo 16 de agosto este año se festeja el Día de las Infancias, y que en este marco se realizaran diferentes actividades y eventos organizados por la Municipalidad de Sarmiento, las misma, generan gastos propios

que este Municipio debe solventar;  
Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO  
POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

## R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos que se originen con el motivo del “Día de las Infancias”, que se llevará a cabo durante la semana del 16 de agosto del corriente año. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado en el Art. 1º. -

Artículo 3º): Art. 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 29 de julio 2026.

**RESOLUCIÓN N° 606/26**

### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

Resolución Municipal N°499/24

La realización de reuniones paritarias entre el SOEMS y el Departamento Ejecutivo Municipal y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en las ultimas paritarias mantenidas con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Sarmiento, resultaba necesario acordar una pauta salarial para el segundo semestre del año en curso;

Que, el trabajo de los agentes municipales constituye un elemento esencial para el funcionamiento cotidiano del Estado local, la prestación de los servicios públicos y la atención permanente de las necesidades de la comunidad de Sarmiento;

Que, esta Gestión de Gobierno reconoce que detrás de cada servicio municipal existe el compromiso, la experiencia y el esfuerzo diario de trabajadores y trabajadoras que sostienen el funcionamiento de la ciudad;

Que, en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal ha establecido como principio rector de su política laboral la defensa del salario, la estabilidad del empleo municipal, el reconocimiento de la trayectoria y la búsqueda permanente de mejores condiciones para el personal, muestra de ello

las últimas medidas anunciadas en conjunto con el SOEMS;

Que, dicho compromiso debe ser llevado adelante con responsabilidad, previsibilidad y equilibrio, contemplando tanto la legítima solicitud de los trabajadores como la situación económica, financiera y presupuestaria del Municipio;

Que, el contexto económico general continúa imponiendo importantes dificultades al Estado municipal, como consecuencia del incremento sostenido de los costos, la variación de los recursos públicos y la creciente demanda de asistencia y servicios por parte de la comunidad;

Que, aun en ese escenario complejo, esta Gestión de Gobierno ha mantenido como una de sus principales prioridades el pago regular de los salarios, la preservación de las fuentes de trabajo y la búsqueda de mecanismos que permitan mejorar progresivamente los ingresos de los agentes municipales;

Que, durante el primer semestre del año 2026, el Departamento Ejecutivo Municipal otorgó un incremento salarial acumulativo del quince coma setenta y seis por ciento (15,76%) sobre los sueldos básicos de las categorías correspondientes al escalafón municipal, con alcance al sector pasivo;

Que, lejos de considerar concluida la discusión salarial con aquel incremento, el Departamento Ejecutivo Municipal asumió el compromiso de mantener abierta la instancia de diálogo y continuar evaluando la evolución de los ingresos municipales y de la situación económica de los trabajadores;

Que, con el inicio del segundo semestre del año 2026, se dio continuidad a la mesa de negociación paritaria entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento, en un marco de respeto institucional, diálogo permanente, responsabilidad y buena fe;

Que, la negociación colectiva constituye una herramienta fundamental para la construcción de consensos, permitiendo que las decisiones salariales no sean adoptadas de manera unilateral, sino como resultado del intercambio entre el Estado Municipal y la representación legítima de sus trabajadores;

Que, durante las reuniones mantenidas, las partes analizaron distintas alternativas destinadas a fortalecer los ingresos del personal, preservar el poder adquisitivo de los salarios y reconocer de manera especial la

permanencia y trayectoria dentro de la Administración Municipal;

Que, como resultado de dicho proceso de diálogo, se arribó a un acuerdo paritario integral para el segundo semestre del año 2026, que contempla no solamente nuevos incrementos sobre los sueldos básicos, sino también una mejora sustancial en el adicional por antigüedad;

Que, en materia salarial, se acordó otorgar un incremento mensual del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el sueldo básico de cada una de las categorías del escalafón municipal, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026;

Que, los incrementos serán aplicados de manera acumulativa, calculándose cada uno de ellos sobre el sueldo básico vigente en el mes inmediato anterior, lo que permitirá alcanzar durante el segundo semestre un aumento acumulado aproximado del quince coma noventa y seis por ciento (15,96%), sobre la base del haber del mes de junio –último mes alcanzado por el aumento del primer semestre-;

Que, considerando los incrementos otorgados durante el primer semestre y los acordados para el segundo semestre, los sueldos básicos municipales alcanzarán al mes de diciembre de 2026 un incremento acumulado aproximado del treinta y cuatro coma veinticinco por ciento (34,25%) respecto de los básicos vigentes en el mes de marzo del mismo año;

Que, la incorporación de los incrementos directamente sobre los sueldos básicos garantiza su permanencia en la estructura salarial y su incidencia sobre los adicionales y conceptos cuya base de cálculo se encuentre vinculada al básico, conforme a la normativa vigente;

Que, asimismo, se acordó que los incrementos salariales tengan alcance al sector pasivo, reafirmando el compromiso de esta Gestión de Gobierno con quienes dedicaron años de trabajo al servicio de la Municipalidad y de la comunidad de Sarmiento;

Que, el acuerdo alcanzado permite establecer una pauta salarial cierta y previsible para cada uno de los meses restantes del ejercicio, brindando mayor seguridad a los trabajadores y facilitando la adecuada planificación de la administración municipal;

Que, además de los incrementos sobre los sueldos básicos, las partes acordaron elevar del tres por ciento (3%) al tres coma cinco por ciento (3,5%) el porcentaje aplicable para el

cálculo del adicional por antigüedad, tomando como base el sueldo básico correspondiente a la categoría veinte (20) del escalafón municipal por cada año de servicio computable;

Que, la modificación acordada representa un incremento del dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) en la alícuota utilizada para el cálculo del adicional por antigüedad, lo cual repercute significativamente en cada año de antigüedad con un aumento gradual y progresivo hasta diciembre inclusive, que será objeto de mejora cada vez que aumente el básico de la categoría 20;

Que, esta medida constituye un reconocimiento concreto a la trayectoria, la experiencia, la responsabilidad y la permanencia de los agentes que han desarrollado una parte significativa de su vida laboral dentro del Municipio;

Que, el reconocimiento de la antigüedad no constituye únicamente una mejora económica, sino también una decisión política orientada a valorar el conocimiento adquirido, la experiencia acumulada y el compromiso sostenido de quienes han acompañado durante años el crecimiento y la transformación de la Administración Municipal;

Que, la aplicación conjunta de los incrementos sobre los sueldos básicos y de la mejora en el adicional por antigüedad permitirá que los trabajadores con mayor cantidad de años de servicio reciban un reconocimiento salarial adicional, atendiendo a su trayectoria dentro del Estado municipal;

Que, el acuerdo alcanzado no constituye una medida aislada, sino que forma parte de una política integral de fortalecimiento y jerarquización del empleo público municipal, sustentada en el diálogo, el reconocimiento de derechos y la administración responsable de los recursos públicos;

Que, la decisión adoptada demanda un importante esfuerzo presupuestario por parte del Municipio, que será afrontado sin abandonar las obligaciones esenciales del Estado local ni comprometer la continuidad de los servicios que diariamente se brindan a la comunidad;

Que, este equilibrio entre responsabilidad fiscal y sensibilidad social demuestra que es posible administrar los recursos municipales con prudencia y, al mismo tiempo, adoptar decisiones concretas destinadas a mejorar la situación de los trabajadores;

Que, el consenso alcanzado constituye un logro institucional, laboral y político de significativa

relevancia, por cuanto permite mejorar los salarios, reconocer la trayectoria de los agentes, alcanzar al sector pasivo y brindar previsibilidad para la totalidad del segundo semestre;

Que, dicho resultado ha sido posible mediante la voluntad de diálogo de las partes, la responsabilidad de la representación sindical y la decisión política del Departamento Ejecutivo Municipal de colocar la cuestión salarial entre las prioridades de la gestión;

Que, el acuerdo paritario ha quedado debidamente asentado en el libro de actas del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento;

Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de instrumentar formalmente las medidas salariales acordadas y disponer su aplicación por parte de las áreas municipales competentes;

Que, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo Municipal, resulta procedente el dictado de la presente Resolución;

Que no existe impedimento legal alguno para proceder en tal sentido.

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE**

## **R E S O L U C I Ó N**

Artículo 1.º: OTÓRGASE al personal de planta permanente comprendido en el escalafón municipal un incremento salarial acumulativo sobre el sueldo básico de cada categoría, equivalente aproximadamente al quince coma noventa y seis por ciento (15,96%) para el segundo semestre del año 2026, que se efectivizará de la siguiente manera:

- Dos coma cinco por ciento (2,5%) con los haberes correspondientes al mes de julio de 2026;
- Dos coma cinco por ciento (2,5%) con los haberes correspondientes al mes de agosto de 2026;
- Dos coma cinco por ciento (2,5%) con los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2026;
- Dos coma cinco por ciento (2,5%) con los haberes correspondientes al mes de octubre de 2026;
- Dos coma cinco por ciento (2,5%) con los

haberes correspondientes al mes de noviembre de 2026; y

- Dos coma cinco por ciento (2,5%) con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2026.

Cada uno de los incrementos establecidos será calculado sobre el sueldo básico vigente en el mes inmediato anterior y tendrá alcance al sector pasivo.

Artículo 2.º: MODIFÍCASE, el artículo 1 de la Resolución Municipal N°499/24, por cuanto a partir de los haberes correspondientes al mes de julio de 2026, el porcentaje aplicable para el cálculo del adicional por antigüedad del personal municipal, el que quedará establecido en el tres coma cinco por ciento (3,5%) del sueldo básico correspondiente a la categoría veinte (20) del escalafón municipal, por cada año de servicio computable.

Artículo 3.º: INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda Municipal y a las áreas administrativas correspondientes para que efectúen las liquidaciones, adecuaciones e imputaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.º: PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE a los organismos correspondientes y, cumplido, ARCHÍVESE.

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 29 de Julio del año 2026.-**